



**Consejo Superior de la Judicatura**  
**Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima**  
**M.P. Angela Stella Duarte Gutiérrez**  
**Vicepresidente**

**RESOLUCIÓN No. CSJTOR23-611**  
**22 de noviembre de 2023**

“Por la cual se concede un permiso especial de estudios a una funcionaria de la Rama Judicial, para adelantar estudios de Maestría - Seminario”

**EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL TOLIMA**

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, previstas en el artículo 139 de la Ley 270 de 1996, y el Acuerdo 162 del 2 de Julio de 1996, y según lo aprobado en sesión ordinaria del día 22 de Noviembre de 2023, y

**CONSIDERANDO**

Que mediante Oficio SP. 1644 del 20 de noviembre de 2023, suscrito por la doctora MÓNICA JIMENA REYES MARTÍNEZ, Presidenta del Tribunal Superior de Ibagué, se remite por competencia la solicitud de “Comisión Especial de Estudios” de la doctora Lina Raquel Tello Sánchez, Jueza Octava Civil Municipal de Ibagué, para asistir al seminario que impartirá la Universidad Castilla La Mancha en la ciudad de Toledo (España) durante los días 15 al 26 de enero de 2024, el que hace parte del plan de estudios en la Maestría en Derecho con Énfasis en Derecho Público y Privado de la Universidad de Ibagué, la cual está cursando en la actualidad, para lo cual anexa certificación expedida por la Universidad de Ibagué.

Que la Doctora **LINA RAQUEL SÁNCHEZ TELLO**, Jueza Octava Civil Municipal de Ibagué, mediante escrito de fecha 21 de noviembre de 2023, aclara las fechas de la solicitud especial para estudio para los días 15,16,17 y 19 de enero de 2024.

<b>DÍAS</b>	<b>MES</b>	<b>AÑO</b>
15, 16, 17 y 19	Enero	2024

Que el Acuerdo No. 162 del 2 de julio de 1996, por el cual se reglamenta el permiso especial que contempla el inciso segundo del artículo 139 de la Ley 270 de 1966, autoriza la concesión de permiso para especialización en la modalidad de semipresencial hasta de cuatro (4) días hábiles mensuales, siempre que estos no excedan de tres (3) días hábiles consecutivos.

Que teniendo en cuenta que el permiso especial de estudio solicitado por la Doctora **LINA RAQUEL SÁNCHEZ TELLO**, Jueza Octava Civil Municipal de Ibagué, cumple con los parámetros exigidos por el citado Acuerdo, el Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima, impartirá su aprobación tal como se establecerá en la parte resolutive del presente acto administrativo, sin excederse de los cuatro (4) días hábiles mensuales que dispone la norma.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°- CONCEDER** permiso especial de estudio a la Doctora **LINA RAQUEL SÁNCHEZ TELLO**, Jueza Octava Civil Municipal de Ibagué, para ausentarse del despacho a su cargo, con el fin de asistir al seminario que impartirá la Universidad Castilla La Mancha en la ciudad de Toledo (España), el que hace parte del plan de estudios en la Maestría en Derecho con Énfasis en Derecho Público y Privado de la Universidad de Ibagué, durante los días, mes y año, que se relacionan a continuación, conforme a lo solicitado por la funcionaria Judicial.

DÍAS	MES	AÑO
15, 16, 17 y 19	Enero	2024

**ARTICULO 2°- INFORMAR** de la concesión de este permiso especial de estudio a la interesada Doctora **LINA RAQUEL SÁNCHEZ TELLO**, Jueza Octava Civil Municipal de Ibagué, recordándole que como funcionaria judicial, este permiso no suspende términos, ni la exonera del cumplimiento de sus obligaciones como Jueza Directora del Despacho y del Proceso; así como la atención de la acción de Habeas Corpus, conforme a los turnos establecidos por el Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima.

Además se advierte a la funcionaria, que de encontrarse en turno para atender las acciones de Habeas Corpus en primera instancia, deberá informar al Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima, el nombre del funcionario (a) de categoría municipal de la misma especialidad y función, que de común acuerdo la reemplazará o asumirá el turno.

En el evento de no informar la anterior situación al Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima, en los términos establecidos, se suspenderá de manera inmediata el permiso aquí concedido, por considerar que prima el servicio de administración de justicia y por ende la necesidad del servicio.

**ARTICULO 3°- INFORMAR** de la concesión de este permiso especial de estudio a la Presidencia del Tribunal Superior de Ibagué y a la interesada, para lo de su competencia.

**ARTÍCULO 4°-** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

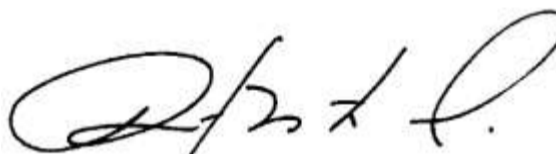
### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Ibagué, a los veintidós (22) días del mes de Noviembre de Dos mil Veintitrés (2023).



**ÁNGELA STELLA DUARTE GUTIERREZ**  
Magístrada

ASDG/ampg



**RAFAEL DE JESUS VARGAS TRUJILLO**  
Magistrado